

NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO-VG, MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS, Solista Pública con oficina abierta en San José, Costa Rica, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Jara, debidamente comisionada al efecto protocolizó el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO TRES. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **CARDIZALES ORCHIBERICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno – quinientos dos mil setenta y ocho, con domicilio social en San José, cantón central, distrito el Carmen, Barrio La California, Ofc. Ventisiete, avenida uno – casa treinta y seis N, celebrada en su domicilio social, a las nueve horas del veinte de octubre del dos mil – diez, con la asistencia de las señoras: Melissa Guardia Tinoco, cédula de identidad uno – mil nueve – trescientos cuatro; y Vivian Cristina Brenes Barrantes, cédula de identidad dos – ochocientos treinta y nueve – quinientos noventa y nueve, dueñas del cien por ciento del Capital social de **RIQUEZA ORB/ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno – cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa y cinco, sociedad dueña de la totalidad del capital social. Actúa como Presidente ad-hoc la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se procede del trámite de contatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** se otorga al señor **ALBERTO HERNAN PEÑA ROSCOSO**, de nacionalidad ecuatoriana, portador del documento de identidad de su país número uno seis, cero ocho cuatro seis tres siete cuatro ocho, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplia y suficiente como sea en derecho necesario para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de Costa Rica; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, girar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y recaudar dineros, productos e cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito; girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrán hacerlo; y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS

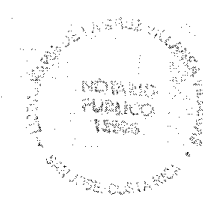
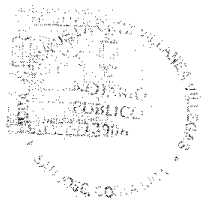


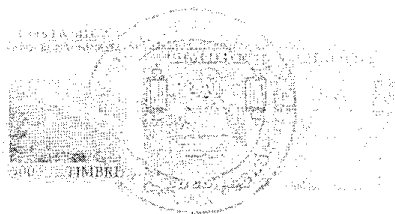
1 9 8 4 6 9 5

15902020666081

compromisos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a  
disposicion de la sociedad, girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o  
al juicio cualquier controversia en la que la sociedad este involucrada; y nombrar y constituir toda clase de  
agencias, abogados, letrados y apoderados, generales o especiales, delegando todas o parte de las  
facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier  
acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. ARTICULO SEGUNDO.... ARTICULO TERCERO....  
ARTICULO CUARTO.... ARTICULO QUINTO.... ARTICULO SEXTO: Se declaran firmes los  
acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanueva Villegas para que  
en todo lo que le fuere necesario, en lo conducente, lo presente actué. Sin más asuntos que tratar, se levanta la  
sesión pública hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos  
fueron tomados por unanimidad de votos; b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la  
totalidad del capital social; c) Que la sociedad **CARDIZALES OROIBERICOS, SOCIEDAD  
ANONIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público  
de la república de persona jurídica; tres - ciento uno - tres - ciento uno - quinientos dos mil setenta y ocho,  
con domicilio social San José, cantón central, distrito el Carmen, Barrio La California, calle veintisiete,  
avanzada uno, casa treinta y seis B, Es todo. Expido mi primer testimonio en lo conducente, lo omitido no  
puede tener, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su  
original, resulta conforme y firmo en San José, a las once horas del día veintiocho de setiembre del dos  
mil diez y seis. \*\* MYV\*\* LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO  
SESENTA Y OCHO VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO SEGUNDO  
DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON EL ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO  
EN MI PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASA  
LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY.

AN





*Paiz Amado Jimenez S.*  
*Registro Nacional*

15 OCT 2010

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

|                                                                                                                                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CONSULADO DEL ECUADOR<br>SAN JOSE - COSTA RICA                                                                                                             |  |
| AUTENTICACION N° 239 / 2010                                                                                                                                |  |
| Presentada para autentica: la firma que antecede, el<br>suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa<br>en el señor (a, des): <i>[Signature]</i> |  |
| Escriba sus observaciones                                                                                                                                  |  |
| PARTIDA ARANCELARIA: 15 - 4                                                                                                                                |  |
| DIRECCION DE CAJAS: 055 - 7301                                                                                                                             |  |
| CUCAR y FISCIA San Jose 20/10/2010                                                                                                                         |  |

*[Signature]*  
**ENCARGADO DE  
ASUNTOS CONSULARES**





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393311662  
 CARRERA CITY 7 WILLARDEL MIRANO  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTIAL 35  
 GENARO PERA UGALDE  
 LUISA VICTORIA REYES J  
 15-08-2015 15-08-2016  
 REN 2041333

REPUBLICA DEL GUAYMAS  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

081-0138 1708463748  
NUMERO CECILA

PENA MOSCOSO ALBERTO HERNAN

PICURINHA DUTO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR  
PARAGUAY ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA